



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 02 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 084-2025/SUT-BNP de fecha 02 de setiembre de 2025, del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 001377-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 26 de setiembre de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000416-2025-BNP-GG-OA y el Memorando N° 0001447-2025-BNP-GG-OA, de fechas 26 y 29 de setiembre de 2025, respectivamente, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000485-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 01 de octubre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva y, entre otras características, tiene fuerza de ley y resulta vinculante para las partes que lo adoptaron;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, la misma que se encuentra integrada por cuatro (04) miembros, dos (02) elegidos por cada parte;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dispone que la comisión de seguimiento se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;



Que, con fecha 11 de julio de 2025, se suscribió el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2025-2026 entre la representación sindical y la representación empleadora de la Biblioteca Nacional del Perú, por lo que, resulta necesario conformar la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados;

Que, mediante el Oficio N° 084-2025/SUT-BNP, la representación sindical de la Biblioteca Nacional del Perú solicita conformar la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2025-2026, proponiendo a sus representantes;

Que, a través del Informe N° 000416-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración, en base a lo señalado en el Informe N° 001377-2025-BNP-GG-OA-URH, de su Unidad Funcional de Recursos Humanos, propone a los servidores que actuarán como representantes de la entidad en la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2025-2026;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú, por lo que, resulta competente para emitir el acto resolutivo que disponga la conformación de la mencionada la comisión de seguimiento;

Que, mediante el Informe Legal N° 000485-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2025-2026, quedando integrada de la siguiente manera:

En representación de la Biblioteca Nacional del Perú:

- El servidor Agustín Rodolfo Saldaña Murrugarra, Jefe de la Oficina de Administración.



- El servidor Jorge Luis Loayza Céspedes, Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

En representación del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú - SUT/BNP:

- La servidora Amelia Mercedes Alegría Morán.
- El servidor Carlos Félix Cerdán Mendoza.

Artículo 2.- La Comisión de Seguimiento conformada en el artículo 1 de la presente Resolución mantiene su vigencia hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes que conforman la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2025-2026.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ APONTE
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

